

Telegrafo de Lima.

Se publicará todos los dias exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de JUAN CALORIO situada en la calle de la CONVENCION casa numero 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en las tiendas de los señores Do



rado calle de Judios y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos deben estar en el despacho á las doce del dia anterior al en q' se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (q' dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Num. 848.]

VIERNES 20 DE MAYO DE 1836.

[Un real,

FIESTAS RELIGIOSAS. } } JUBILEO CIRCULAR.
S. Bernardino de Sena. } } En los Huerfanos.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El Sol está en Tauro, sale á las 6h 17m. y se pone á las 5h. 43m. La Luna está creciendo tiene 6 dias. Temperatura 13½g.—Reaumur.—Fahrenheit 65.

CORREOS — Entra el de Valles.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA. DIA 19 DE MAYO.

Nombres de los hospitales.	Entra-ron.	Salie-ron.	Murie-ron.	Ecsis-ten.
San Andres ..	12	4	0	217
S. Bartolomé.	8	0	0	244
Refujio	0	0	0	71
Loquerias....	0	0	0	88
Caridad	9	5	2	220
Huerfanos ...	0	0	0	181

Total de ambos sexos.....1021

CEMENTERIO GENERAL.

Sepultados el 19 de mayo.

Hombres.....	3
Mujeres.....	2
Parbulos	4
Total.....	9

Entre el número de los sepultados del dia 17 al 19 del presente mes, se hallan las personas siguientes.

Dr. D. José Manuel Avila.
Da. Dolores Sarmiento.
Da. Maria del Rosario Poves.

Casa de seguridad publica—

Entraron.....	0
Salieron á presidio.....	3
Ecsisten	59

ESTERIOR

ESTADO SUD-PERUANO

Publicacion y Jura Solemne de la declaratoria de la independencia en el Cuzco.

Los departamento del sud del Perú han querido ser independientes, y lo han sido. La voluntad de los pueblos espresada tiempo ha de un modo energico y simultaneo por una nueva forma de gobierno y sancionada en Sicuani por sus legitimos representantes, ha dictado esa solemne declaratoria, que crea un estado en el centro del antiguo Perú; que invita á los estados vecinos para formar por

los lazos de la federacion una gran familia y una sola patria, en tres secciones de amigos, siempre unidos por innumerables simpatias, por identidad de necesidades y conveniencias reciprocas; que en su bandera tricolor hace alusion á sus sentimientos fraternales con Bolivia y con la hermosa porcion de sus hermanos del norte; y q' coloca un sol radiante sobre su pabellon, recordando asi el esplendor de sus antepasados, la gloria de su nombre, y el culto politico que ahora rinde la tierra de los Incas al planeta animador, fecundante y benefico, y al padre de sus reyes.

Esa declaratoria augusta y solemne de independencia no está manchada, no, con el veneno del resentimiento: no se halla envilecida por el odio ó la venganza, ni menos dictada por pasiones mezquinas ó culpables. Es la obra clasica del convencimiento, es la inspiracion de la felicidad, es el sabio consejo de la justicia y de la esperienciam. Los departamentos del sud estaban persuadidos de que solo pudieran ser libres y felices bajo de una nueva forma de gobierno, despues de tristes, infructuosos y funestos ensayos del sistema de unidad. La posesion pro-indiviso del patrimonio comun les era perjudicial-quisieron mejorar su suerte con la independencia; y han creido con esta adquirirse un grado de ventura, cuando menos, una esperanza, una sonrisa de prosperidad. Declárese la propiedad y el goze de nuestros intereses, dijeron á sus hermanos sin que nosotros dejemos de serlo jamas, y sin que dejen de ser comunes aquellos; dijeron, y sus deseos tan ardientes, como justos se han visto realizados en Sicuani, mediante una declaracion explicito y solemne de su voluntad.

El dia 4 del corriente fué el designado para su publicacion y jura en esta ciudad. No es esta una vana y esteril ceremonia, solo reducida al placer y á la ostentacion. Es un acto augusto, por el que se imponen los pueblos el santo deber de cumplir sus voluntarios compromisos, tomando por garante, por juez y por arbitro de sus decisiones al Hacedor Supremo de los pueblos. Si: los sud-peruanos han jurado ante los cielos y la tierra sostener la independencia de su patria sobre la base de la federacion con pueblos amigos; y observarán fielmente sus votos por religion, por honor, por patriotismo y publico interes. He aqui como los habitantes de esta capital festejaron las pascuas de su resurreccion politica, con la publicacion y jura de su fundamental y venerando pacto social.

En las tres plazas centrales de la ciudad se habian construido con anticipacion anfiteatros bien

adornados, sobre cuya techumbre flameaban los estandartes del nuevo estado, de Bolivia y del Perú, en señal de fraternidad. El entapizado de balcones y vetanas, las tribus numerosas de bayles indígenas, el repique de campanas, la inmensa concurrencia de gente en todas partes, todo anunciaba al pueblo regosijo. La tropa de los batallones 3 y 5 de Bolivia estendida en las plazas y calles por donde iba á pasar la gran procesion civil, formaba un misterioso espectáculo. Los guerreros, que habian participado de fatigas, riesgos y glorias por restablecer la paz y el orden del Perú, aguardaban ansiosos ver el puro é inmarcesible resultado del triunfo de la libertad y de la ley obtenido por sus sacrificios, para sostenerlo con esas mismas armas que lo consiguieron en sangrientos campos de batalla.

Reunidas pues en la antigua casa consistorial todas las corporaciones y autoridades del pais, lo mismo que los jenerales y gefes de la division boliviana, se dió principio á esa solemne procesion precedida por el prefecto del departamento, que llevaba sobre su pecho el augusto decreto, bajo de una cubierta preciosa. Precedida la comitiva por la banda de musica del batallon 3 y escoltada por el batallon Cuzco, que llevaba su nueva bandera, ya bendita segun ordenanza en el dia anterior, se condujo al primer tablado de la plaza del Regosijo, donde el prefecto leyó la declaratoria, iniciando vivas, que se contestaban alegremente por el concurso, cuando pronunciaba los nombres del nuevo estado y de su protector. Se derramaron en copia monedas, donde se veian gravados simbolos é inscripciones alusivas á la independencia y á la federacion. Concluido así el acto de la publicacion, las salvas de artilleria, el repique general de campanas, y los musicos conciertos le deban toda aquella magestad y belleza, que siempre acompañan á la celebridad de los grandes acontecimientos. En el mismo orden y con las mismas formalidades se promulgó la declaratoria en las otras plazas ya mencionadas—en cuyo tránsito las flores y aguas aromaticas, que derramaban las hijas del Sol desde los balcones y ventanas, embellecian la atmosfera y la embalsamaban con la fragancia del placer.

En la tarde del mismo dia, el prefecto, jenerales y gefes de la division boliviana precedidos de la musica, y escoltados por los tres batallones residentes en esta ciudad, conduxeron en prueba de una alianza fraternal, los estandartes del nuevo estado por las calles y plazas de la poblacion. Una desfilada general dió principio y terminó á este paseo politico militar, inspirado por el entusiasmo y acompañado de vitores y repique de campanas. Las armas han allanado el campo, sobre que se levanta una nueva y gloriosa nacion á la sombra de laureles inmortales; bajo de unos fuegos que han consumido la anarquia, y desinfectado estos pueblos del cancer revolucionario, se ha erigido el pacifico templo de la ley en Sicuani; y bajo la garantia y proteccion de vencedores justos y generosos, se ha proclamado la voluntad publica y ha ejercido sus derechos la soberania popular; era pues consiguiente que las mismas armas cortejasen el triunfo de la libertad y la aparicion de un estado, que quiere y jura independencia; que interpela amistad y federacion á los hijos de Bolívar y del Rimac.

El dia 5 se celebró en la iglesia Catedral una misa de gracias, donde se pronunció por el gobernador eclesiastico un discurso analogo á las circunstancias de la festividad. Todas las corporaciones y el pueblo concurrente prestaron el juramento, que previene el decreto de la materia.—Los cielos han

escuchado este santo y terrible compromiso: los cielos los protectores de la justicia y de la libertad de los pueblos lo han aprobado sin duda; los angeles tutelares del estado sud-peruano han elevado estos votos hasta el trono del Exelso; y el cantico de alabanza con que se concluyó esta ceremonia politico-religiosa, ha resonado en el imperio, como una expresion humilde de profunda é inefable gratitud al soberano Creador de las naciones. En la antigua capilla de san Bernardo, á donde se condujo la comitiva, todas las corporaciones dirigieron al prefecto arengas espresivas y gratulatorias por la independencia y por la federacion, quien las contestó oportunamente. El intendente general del ejercito boliviano felicitó á los sud-peruanos en la persona del prefecto, y representando la division del norte, por el cumplimiento de los vivos y constantes deseos de estos pueblos por la independencia; y en cuyo establecimiento han tenido los bolivianos una cooperacion tan gloriosa.—

En la tarde de este dia se sirvió en la casa del prefecto una mesa abundante y de gusto, donde reinaron el buen humor, y un entusiasmo desconocido hasta ese dia; y se pronunciaron brindis pateticos y brillantes—por la independencia, por la federacion, por las victorias del ejercito unido, por la consolidacion y de una amistad inalterable entre los tres estados de la federacion—por la vida y glorias del protector supremo, y por la exaltacion del nombre americano. El mismo placer se repitió en la hermosa mesa, á que el señor Centeno convidó, el dia siguiente en su casa, á muchos funcionarios y vecinos notables.

No es facil describir en las estrechas columnas de un periodico las festivas demostraciones y el casi delirante entusiasmo, con que se celebra en las provincias del departamento la publicacion y jura de la independencia.—El Cuzco parece elevarse en la expresion de su júbilo, á la altura á que lo llaman sus destinos venturosos.

INTERIOR

El ciudadano Luis José Orbegoso, benemérito á la patria en grado heroico y eminente, jeneral de division de los ejercitos nacionales, gran mariscal del estado Sud-peruano, presidente provisional del Perú &c. &c. &c.

CONSIDERANDO;

I. Que el tratado de amistad, comercio y navegacion entre esta república y la de Chile, celebrado en 20 de enero de 1835, debió ratificarse por este gobierno en el término de ciento ochenta dias;

II. Que el espresado convenio no fué presentado á la ratificacion de la autoridad nacional en el termino indicado;

III. Que la ratificacion hecha por el sedicioso Felipe Santiago Salaverry es nula y de ningun valor, segun el articulo 173 de la constitucion;

IV. Que el gobierno, por decreto de 14 de enero último en uso de facultades estraordinarias, declaró subsistentes dichos tratados por el termino de cuatro meses, que empezaron á correr desde el 16 del citado mes, con el doble objeto de no perjudicar á los especuladores, y dar tiempo para iniciar otro convenio;

V. Que ha espirado el dia de hoy el término de cuatro meses, sin que se haya promovido nueva estipulacion:—

He venido en declarar y declaro:

Art. único. Queda sin efecto desde el dia de hoy el tratado de amistad, comercio y navegacion cele

brado entre esta república y la de Chile, firmado en la ciudad de Santiago á 20 de enero de 1835.

El ministro de estado del despacho de gobierno y relaciones exteriores queda encargado de la ejecución de este decreto, y de mandarlo imprimir, publicar y circular. Dado en el palacio del supremo gobierno en Lima á 16 de mayo de 1836.—17.º de la independencia y 15.º de la república—*Luis José Orbegoso*—P. O. de S. E.—*Mariano de Sierra*.

El ciudadano Luis José Orbegoso, benemérito á la patria en grado heróico y eminente, jeneral de division de los ejércitos nacionales, gran mariscal del estado sud peruano, presidente provisional de la república & . & .

CONSIDERANDO;

El informe presentado en esta fecha por el ministerio de hacienda sobre el tratado de amistad, comercio y navegacion, firmado entre el Perú y Chile en 20 de enero de 1835, y sobre lo que demanda la proteccion de los intereses nacionales;

He venido en decretar y decreto:

Art. 1.º Desde el dia de mañana todo lo relativo á navegacion y comercio propios de Chile en los puertos y aduanas del estado, con escepcion de los trigos y harinas, se restablecerá al pié en que se hallaba antes del 20 de enero de 1835, cesando las franquicias, rebajas de derechos y todas las demas ventajas y esenciones concedidas á los buques de bandera chilena privilegiados por el tratado predicho, y tambien las otorgadas á los efectos, manufacturas y productos de Chile, ó procedentes de aquel pais, privilegiados por el mismo tratado, que entraren desde el dia precitado en los puertos del estado, bien sea en buque peruano ó chileno.

Art. 2.º Los trigos y las harinas de Chile que entraren desde mañana en los puertos del estado, pagarán el siguiente derecho de introduccion; á saber, dos pesos la fanega de trigo, y 5 pesos 3 $\frac{2}{3}$ reales el saco de harina.

Art. 3.º A los introductores de trigos y harinas que llegaren á los puertos del estado desde el dia de mañana, se les ecsijira en la aduana respectiva, ademas de los correspondientes derechos de importacion, una fianza á satisfaccion del jefe de la oficina, por la cual se obliguen á pagar en los casos previstos en el § 11. del informe del ministerio de hacienda, una cantidad dupla de la que hubieren adeudado ó pagado por los respectivos derechos arriba espresados.

Art. 4.º Los efectos, productos, y manufacturas de Chile, como los de todos los otros estados hispano-americanos, que llegaren desde el dia de mañana en adelante á los puertos del estado, pagarán los derechos de importacion que causaren, en los mismos plazos y términos que se practica con los frutos, productos y manufacturas de las demas naciones que comercian con el Perú.

Art. 5.º Lo dispuesto en los articulos 1.º 2.º y 4.º rejirá hasta que se espida un nuevo reglamento de comercio, ó hasta que se haga un ajuste con la república de Chile, debiendo, en caso de efectuarse alguna variacion á lo mandado en este decreto, darse con suficiente anticipacion el aviso necesario, para que no se siga detrimento á aquellos á quienes pudiese afectar la variacion.

Art. 6.º Lo prevenido en el articulo 3.º continuará en toda fuerza y vigor hasta nueva orden del gobierno, la que se espedirá oportunamente.

El ministro de estado en el departamento de hacienda, queda encargado del cumplimiento de este

decreto. Dado en el palacio del supremo gobierno en Lima á 16 de mayo de 1836—17.º de la independencia y 15.º de la república—*Luis José Orbegoso*. P. O. de S. E.—*Juan Garcia del Rio*.

ARTICULOS-REMITIDOS

República Peruana—Intendencia de policia—Lima
e mayo 13 de 1836.—Al señor prefecto del departamento Dr. D. Francisco Rodriguez Piedra.

No por escusarme á mandar imprimir el estado de ingresos y egresos de los fondos municipales contesté á US. en 5 del corriente y ahora á su apreciada del 11; no por tener menos interes en informar al público de la inversion de los fondos, menos por ocultar mala versacion de ellos, que gratuitamente tal vez ha tenido por obgeto la reconvencion publicada por la imprenta, puesto que US. está completamente satisfecho de la realidad de los hechos q'contiene mi indicada contestacion del 5, como lo está de la economia y pureza con que se administran las rentas municipales, á las veces, causa de disgustos y sinsabores. Se formara el estado, y luego que esté, se publicará; pero es necesario que US. obligue á D. José Ceferino Moreno para la rendicion de cuentas de las cantidades que ha percibido del sub-hastador del ramo de sisa de orden de US. para el reparo de baluartes y para los actos de regocijo público en celebridad del triunfo de Socabaya, que consistieron en un palo encebado con media docena de platillos, un castillo y saumadorcitos, cuya polvora la franqueó el estado, asi como los toros que fueron de obsequio. Es necesaria la intervencion de US. en esto, por que mis reconvenciones han sido inutiles; esperando tal vez las de US, que sin duda serán para Moreno mas eficaces—Dios guarde á US.—*Pablo Reyna*.

AVISOS

Por auto de la junta unida de diezmos de este arzo bizpado, se ha señalado el dia miercoles 25 del presente mes y demas utiles para el remate de los diezmos de los partidos de Carabayllo, Conchucos, Cajatambo, Cañete, Callao y Magdalena, Huarochiri, Ica, Lurin y Pachacamac, Lurigancho, Mala y Asia, Nasca, Pisco, Surco y Ate, Santa y Tarma. Las personas que quieran hacer postura, ocurran que se les admitirá la que hicieren. Lima y mayo 17 de 1836.

ADUANA.

Manifiesto del cargamento de la goleta 'YELLOTT' su capitan D. Tomas S. Murphy, consignado á los señores Alsop y Ca.

328 fardos papel.

1 cajon muestras.

1 idem rasos de colores.

Al señor Montané.

1 cajon sombreros.

Al señor Bepais.

1 talego con 796 pesos fuertes.

Manifiesto del cargamento del bergantin "AYACUCHO" consignado al señor D. Felipe Revoredo.

3000 fanegas trigo.

450 sacos harina.

Maderas, se ignora su calidad y número

Manifiesto del cargamento del bergantin "HERCULES" consignado al señor Valdeavellano y Ca.

1150 fanegas trigo.

13 surrones orégano

Maderas se ignora el número.
Manifiesto del cargamento de la goleta "MARIA DEL CARMEN" consignado al señor José Ignacio Izquierdo.

1106 fanegas trigo.
120 sacos harina.

MARITIMA.

PUERTO DEL CALLAO. ENTRADAS.

Mayo 19.—Goleta chilena "IRENE" de 93 toneladas, procedente de Supe en 4 dias, su capitán D. P. de la Torre, su carga sab.

SALIDAS.

18.—Goleta nacional "ISABEL" para Paíta y Guayaquil, su capitán D. A. Dañino, su carga efectos surtidos.

Para Liverpool.

 Saldrá el 20 de junio próximo, la bien acreditada goleta inglesa COURIER, su capitán Nelson, llevará especies metálicas y pasajeros, veanse con GIBBS CRAWLEY y C.^a—calle de Melchor malo.

Se vende, ó se fleta.

Para cualquier punto el bergantín goleta chileno, "VELOZ MANUELA" de porte de 126 toneladas, veanse con Juan H. Polhemus en la casa de los señores Alsop y C.^a—calle de la coca.

Para Pisco.

 Sale la hermosa goleta GUADALUPE [1] HUACHANA, presta muchas comodidades para carga y pasajeros, veanse con su consignatario Joaquin Villanueva, calle del arzobispo tienda número 137.

Se vende ó se fleta.

La goleta nacional HERMOSA CARMEN, para cualesquiera punto del norte hasta Lambayeque, ó del sud hasta Ilay. Para uno ú otro pueden verse con su dueño en la calle de los Gallos casa número 59, ó con don Juan Salas, en el almacén número 44 calle del correo viejo.

Para Guayaquil.

 El sábado 21 del presente dará la vela el bergantín "JOVEN ANGEL" admite carga y pasajeros, vease para uno ú otro con su consignatario, Roman Saravia casa de la Pila número 131, y en el Callao en la barraca de Saravia.

Para Payta, y Guayaquil.

Sale el bergantín "AYACUCHO" el 25 del corriente; admite carga y pasajeros, si se presentase carga, tocará en los demás puertos. Se despacha en la panadería del Puente.

Para Liverpool.

 Saldrá sin falta el 28 del presente, el bergantín inglés BONANZA, su capitán Benn, llevará especies metálicas y pasajeros, veanse con GIBBS CRAWLEY y C.^a calle de Melchormalo.

Para Pisco.

Saldrá el 24 del corriente la goleta nacional SALMON, para flete ó pasaje veanse con su capitán en el Callao y en Lima con Juan B. Baldeavellano calle de bodegones número 151.

Para Guayaquil.

Saldrá la goleta "GUADALUPE" á mediados de la semana entrante admite carga y pasajeros,

para los que tiene suficientes comodidades, veanse con su capitán y dueño Fernando Valle en casa de los señores Dalidou y Larrabure.

Hay de venta en la calle de Valladolid casa número 229 papel de 25 pulgadas de largo propio para imprenta y otros usos.



Se vende ó se arrienda en el Cercado, callejon de Maravillas, una casita con su jardinico, quien quisiere comprarla ó alquilarla vease con Juan Maclean calle de san Antonio número 88.



Se vende una casa sita en la cuadra de las Descalzas con buenos almacenes la persona que la quiera ocurra á donde su dueño que vive en la misma casa num. 202.

La rifa de un par de carabanas y dos anillos de brillantes, se verificará el domingo 22 del corriente en el portal de botoneros, número 203, en la inteligencia de que, la persona que no haya pagado su número con anticipacion, no tiene derecho á ella aunque le toque la suerte; lo que avisa al público
Tomas Cabrera.

La persona que quiera una criada para dentro ó fuera de la capital buena lavandera y servicios, en precio de 250 pesos, ocurra á la calle de la piletta de san Bartolomé casa número 304.

Carlos peluquero francés recién llegado de Paris á esta capital, tiene el honor de ofrecer al respetable público los trabajos de su arte, para toda clase de peinados de señoras arreglados al último gusto, también trabaja casquetes para señores imitando el natural, polvos para teñir el pelo de un modo el más fino que jamás se ha visto, igualmente que pelucas de resortes y elasticas de una naturalidad admirable por su fijeza. Tiene su establecimiento en los altos del señor Balega letra F. en donde se le encontrará á cualquiera hora del día.

Se vende en la calle de palacio en la tienda número 65 cordovanes negros de Valles, propios para la sierra, y de la misma color beneficiados en el país.

Se traspasa en arrendamiento una huerta grande, quien la quiera ocurra á esta imprenta.

Se vende una calesa nueva de última moda toda aperada con su mula, está en la casa número 55 calle de San Ildefonso.

En la calle de santa Polonia número 63 por mayor y menor á precios equitativos y á menos que en cualquier otra casa los artículos siguientes:—Sombreros superfinos de Guayaquil—idem de inferior calidad—cacao—pitas floja y torcida—pitillas azul y blanca—sarsa parrilla y otros artículos.

Se rifa un piano de primera con seis octavas de la fabrica de D. José Richett de la capital de Prusia, en 150 acciones de á 2 pesos cada una. Las personas que gusten verlo pueden ocurrir al establecimiento conocido por la casa del antiguo café de San Agustin, en donde se verificará dicha rifa tan luego que se halle cubierto el número indicado, para lo cual se dará el aviso oportuno.